

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol) diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PERTNENCIA No. 736864089001202000058

DEMANDANTE: ASCENETH CASAS HERNANDEZ

DEMANDADOS: CASAS ORTEGON, DAGOBERTO CASAS ORTEGON, JULIAN CASAS ORTEGON, ALIRIO CASAS ORTEGON, BLANCA CASAS ORTEGON, ELVIA CASAS ORTEGON, BETTY CASAS ORTEGON, HERNAN CASAS ORTEGON, RIGO CASAS ORTEGON PEDRO CASAS ORTEGON Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 389

Trabada la relación jurídica procesal y para efectos de llevar a cabo las audiencias de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, remitida por el artículo 392 ibidem, se advierte que se dio cumplimiento al numeral 6 inciso 2 del artículo 375 del C.G, y numerales 7 y 8 del artículo 375 de la obra ibídem. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso; con tal fin se señala el día **miércoles 13 de diciembre de 2023** a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.); **misma fecha en la que se practicará inspección judicial** sobre el predio objeto del litigio, “finca denominada MORRONEGRO, ubicado en la Vereda Santa Isabel, jurisdicción de este Municipio de santa Isabel Departamento del Tolima, con folio de matrícula inmobiliaria No 364 – I0905, con todas sus mejoras y anexidades que legal y naturalmente le correspondan; En dicha diligencia se corroborará aspectos del predio como: la identidad, extensión, linderos, mejoras con su antigüedad, conservación, poseedores y demás hechos de la demanda, la parte actora deberá comparecer con el perito conforme lo dispone la Ley Y disponer de TODOS los medios necesarios para el traslado del personal desde el Juzgado al lugar donde se practicará la diligencia. y se procederá además en lo pertinente y de ser posible con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P.

Las partes deben concurrir personalmente y con sus apoderados a efectos de llevar acabo las etapas de: conciliación, Interrogatorio de parte, decreto y practica de pruebas, fijación de litigio, y demás asuntos relacionados con la audiencia; Previéndoles de las consecuencias a las que habrá lugar por su inasistencia consagradas en el Numeral 4 del artículo 372 del Código General del proceso.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS: Continuando con la etapa procesal correspondiente y advirtiendo que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretan las siguientes pruebas con fundamento en lo prescrito por el parágrafo del artículo 372 del C.G.P.:

I. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Téngase como pruebas documentales las aportadas en la demanda y en el trámite correspondiente.

1.2. Testimoniales: Dentro de la diligencia de inspección judicial se escuchará en declaración a los señores: SAUL ANTONIO CASTELLANOS ROSSO, JUAN MANUEL CARDONA, JOAQUIN CIFUENTES BLANCO, BLANCA CECILIA GIRALDO y EDWIN PINZON LEON.

1.3. Inspección Judicial: la decretada en el numeral anterior de la presente providencia.

2. DEL CURADOR AD-LITEM

2.1. Interrogatorio de parte: Dentro de la diligencia de inspección judicial se escuchará en interrogatorio de parte a la demandante, Sra. ASCENETH CASAS HERNANDEZ.

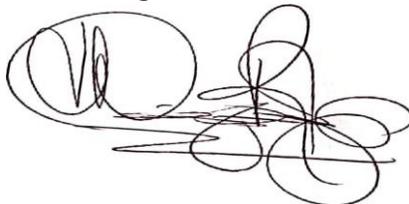
3. DE OFICIO

3.1. Documental: Las respuestas a los oficios ordenados en auto admisorio de la demanda y los demás en el curso del proceso.

3.2. De oficio: Las que en diligencia de inspección judicial se consideren necesarias por el despacho.

TERCERO: COMUNICAR a las partes lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

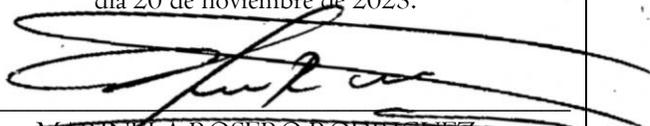


DIEGO RESTREPO TARQUINO

Juez

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ANOTACION POR ESTADO
la providencia anterior se notifica por Estado No. 77, el
día 20 de noviembre de 2023.



MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
SECRETARIA